



"2006 Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 22 MAR 2006

CIRCULAR D.R. N° ...000009

**SEÑORA ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL DE
MOTOVEHICULOS CAPITAL FEDERAL**

REF.: Alta Impositiva de cuatriciclos

Me dirijo a usted, sobre el tema de la referencia.

Este Departamento consultó a la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires acerca del ingreso de las Altas Impositivas de estos vehículos a través del Sistema implementado en los Registros Seccionales, habiéndose originado la Carpeta Interna N° 95979-DGR-05 en ese Organismo.

Con fecha 20/03/06 la D.G.R. responde que según lo normado en el código Fiscal Art. 264 y 265 "La radicación de vehículos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obliga al pago de un gravamen anual, de acuerdo con las características de valoración, el uso y demás circunstancias que se establecen en la Ley Tarifaria" y que "La radicación de vehículos está constituida por la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en esta Jurisdicción".

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que la radicación de vehículos obliga al tributo del Impuesto de Patentes, a partir de la recepción de la presente los Registros Seccionales con competencia en Motovehículos ingresarán a través del sistema de Altas OKm. los cuatriciclos que se inscriban en los mismos.

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A. y C.F.
m.p

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas